



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN - PIURA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDLM

La Matanza, 24 de Febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Matanza, de conformidad con lo previsto en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, y demás normas complementarias, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS);

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha veintiuno de Febrero del 2025, el INFORME N° 069-2025/MDLM-GDS, de fecha 04.03.2025, Emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de La Matanza; el INFORME N° 024-2025/MDLM-AL, de Asesoría Legal Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas que son dispositivos municipales con rango de Ley, conforme a lo establecido en el inciso 4) del Artículo 200 de nuestra Constitución Política;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDLM

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su Artículo 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el Artículo 31°, establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el Artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante INFORME N° 069-2025/MDLM-GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, se remite el proyecto de ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de La Matanza, el cual se encuentra conforme a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS; y recomienda al Concejo Municipal la APROBACION, para promover la implementación de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030;

Que, mediante INFORME N° 024-2025/MDLM-AL, de Asesoría Legal Externa, señala que no existiendo inconvenientes de orden legal es de la opinión favorable para la suscripción del Proyecto, debiendo remitirse al Consejo Municipal para su aprobación de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDLM

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de La Matanza, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL**:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE LA MATANZA, como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de La Matanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza
R.U.C. 20147030631

Mesa de Partes: mesadeparteshvirtual@munimatanza.gob.pe

Correo Institucional: lamatanza@munimatanza.gob.pe

Web: www.munimatanza.gob.pe

Facebook: Municipalidad Distrital De La Matanza - Gestión 2023-2026

3 "La Matanza Tierra del Cacique Labor"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN - PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDLM

4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de la Matanza -Provincia de Morropón-Chulucanas, integrada por :

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Matanza, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Matanza, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Salud, Comercio, Saneamiento Ambiental y Programas Sociales, del Consejo Municipal.
4. Gerente Municipal.
5. Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
6. Gerente de Desarrollo Económico.
7. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.
8. Un representante del Centro Integral del Adulto Mayor.
9. Un representante del Programa Nacional QALI WARMA.
10. Un representante del Programa Nacional PAIS.
11. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
12. Un representante de los Centros de Salud del Distrito.
13. Un representante de la UGEL.
14. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
15. Un representante del Vaso de Leche y Comedores Populares.
16. Un representante de la Subprefectura.
17. Un representante del RENIEC.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Secretaría Técnica de la IAL-DIS del Distrito de La Matanza recae en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Matanza, teniendo la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante resolución de alcaldía en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDLM

ARTÍCULO NOVENO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES, los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Matanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

